



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 038-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de Marzo del 2025



VISTO:

El expediente conteniendo: PROVEIDO Nº 1455-2025-GM-A/MDDH, de fecha 11 de marzo del 2025; INFORME Nº 135-2025-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 11 de marzo del 2025; INFORME Nº 001-2025-ULE-RYB-MDDH/T, de fecha 11 de marzo del 2025, solicitando designación mediante acto resolutorio del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFD), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFD de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFD), aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFD y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º DIO-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DD, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º DIO-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DD, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, mediante Resolución de Alcaldía N.º DIO3-2013-A-MDDH/T, de fecha 29 de mayo de 2013, creó la Unidad Local de Empadronamiento, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º DIO-2024-MIDIS, por lo que se requiere designar al Sr. **ROBERTO J. VICTORIA BALVIN** como responsable de la referida ULE, para fines de la actualización de la nueva clave y usuario del sistema del SISFOH y poder continuar las atenciones a los usuarios;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Gerencia Municipal y con cargo a dar cuenta al Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir del 11/03/2025 la designación de la Sra. **NORMA ROMERO CHAMORRO**, como responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 032-2024-MDDH-A, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del 12/03/2025 al servidor **ROBERTO JULIO VICTORIA BALVIN**, identificado con DNI N.º 09525404, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)**, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de ésta entidad edil, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández competentes y a la Oficina de Informática para su respectiva publicación en el portal Institucional de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Angel Chamorro Lopez
Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE